



ACTA CFP N° 48/2003

ACTA CFP N° 48/2003

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 2003, siendo las 14:20 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Embajador Alberto Daverede, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Rodolfo Villalba, el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la misma:

1) CUOTIFICACION.

2) CALAMAR:

2.1.- Nota de SWA S.A. (8/10/03) referida a la vacante que quedaría con motivo de la revocación dispuesta por Resolución CFP N° 17/03.

3) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

3.1.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (16/10/03) remitiendo copia de nota enviada al Director de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

3.2.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (20/10/03) informando la situación del b-p DON JUAN VII (M.N. 5272).

4) MERLUZA COMUN:

4.1.- Nota del Dr. Alejandro Correa (22/10/03) remitiendo acreditación de la representación de PESUAR S.A. respecto a las actividades del b-p XEITOSIÑO (M.N. 0403).

5) PERMISO DE PESCA:

5.1.- Nota de URTIZBEREA ANAIK S.A. (7/10/03 ingresada el 17/10/03) solicitando permiso de pesca nacional para pescar en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro con el b-p COLUMBUS (Mat. 021771).

6) INACTIVIDAD COMERCIAL:



ACTA CFP N° 48/2003

6.1.- Exp. S01:0190935/03: Nota SSPyA (1°/10/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de ELKI S.A. de reconsideración de la decisión del CFP del Acta N° 22/03 respecto de la inactividad comercial del b-p "MAR DEL PLATA" (M.N. 01704).

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 1874 (14/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 106/03: *"Propuesta de área de veda para proteger a los juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) en la zona Común de Pesca. Primavera 2003."*

7.2.- Nota INIDEP N° 1878 (15/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 107/03: *"Recomendación para la explotación de rayas en la región costera bonaerense para el último trimestre del año 2003"*.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Nota de la Asociación de Pescadores Artesanales (7/10/03) solicitando intervención del CFP para lograr la pronta clasificación de Zona de Producción de Moluscos Bivalvos ARN-001 de la Provincia de Río Negro conforme Resolución SAGPyA N° 506/02.

8.2.- Nota de UROMAR S.A. (ingresada el 15/10/03) solicitando la resolución del recurso de reconsideración interpuesto el 8/04/02 contra la decisión del CFP adoptada en la reunión del 14/03/02.

8.3.- INIDEP-JICA : Segundo Seminario sobre "Métodos de Evaluación y Monitoreo de los Recursos Pesqueros" – del 3 al 28 de noviembre de 2003.

8.4.- Otros.

1) CUOTIFICACION.

Los Representantes de las Provincias de Chubut y Tierra del Fuego solicitan al Representante de la Autoridad de Aplicación, tenga a bien coordinar a la brevedad posible una reunión entre el CFP y el Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación con el Grupo de Cuotificación de la SSPyA, a efectos de continuar avanzando en el proceso de cuotificación.

2) CALAMAR:

2.1.- Nota de SWA S.A. (8/10/03) referida a la vacante que quedaría con motivo de la revocación dispuesta por Resolución CFP N° 17/03.

Analizada la nota de referencia se decide por unanimidad responder en los términos que se exponen a continuación:

"Teniendo en cuenta que al notificarse el Acta CFP N° 44/2003 (Nota CFP N° 578/03) se comunicó que se encontraba agotada la instancia administrativa con respecto a la decisión adoptada en la Resolución CFP N° 17/2003, se rechaza la presentación por improcedente."

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 616/2003.

3) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:



3.1.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (16/10/03) remitiendo copia de nota enviada al Director de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Sobre el particular, el Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Omar Rapoport, reitera lo expresado sobre este tema en el punto 4.3.- del Acta CFP N° 45/2003, en oportunidad del tratamiento de la nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. manifestando su interés en ampliar la zona de investigación del b-p WIRON IV hacia aguas del área provincial y adyacente de aguas nacionales al sur del paralelo 49° Sur, incluyendo las aguas jurisdiccionales de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En dicha oportunidad, los Representantes de las Provincias de Tierra del Fuego y Santa Cruz, con la adhesión de los demás miembros del CFP, dejaron sentado que: *“... el otorgamiento de permisos de pesca para realizar pesca experimental en el área provincial en el marco de lo expuesto por ambas provincias en las Actas CFP N° 39/03 y 40/03, es una facultad exclusiva de las autoridades provinciales.*

Por lo tanto las empresas interesadas deberán ajustarse a las condiciones y normativas establecidas por las respectivas Autoridades de Aplicación Provinciales, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 24.922.

Finalmente el representante de la Provincia de Tierra del Fuego, manifiesta que cualquier plan de investigación o pesca experimental a desarrollar en el área provincial excluye las aguas del Canal Beagle - sector argentino- que se encuentran reguladas por la Ley Provincial N° 114 y su Decreto reglamentario.”

3.2.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (20/10/03) informando la situación del b-p DON JUAN VII (M.N. 5272).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a la SSPyA que informe sobre la situación actual del buque DON JUAN VII (M.N. 5272).

4) MERLUZA COMUN:

4.1.- Nota del Dr. Alejandro Correa (22/10/03) remitiendo acreditación de la representación de PESUAR S.A. respecto de las actividades del b-p XEITOSIÑO (M.N. 0403).

Se toma conocimiento de la nota de referencia que acompaña copia certificada de la escritura de poder por la que se designa al Dr. Alejandro Correa mandatario general para asuntos judiciales y administrativos de la firma comercial PESUAR S.A.,



ACTA CFP N° 48/2003

conforme lo requerido por Nota CFP N° 565/03 en oportunidad del tratamiento de la Carta Documento presentada el 10/09/03 en referencia a las actividades del b-p XEITOSIÑO (M.N. 0403).

Analizados los antecedentes se decide por unanimidad responder en los términos que se transcriben a continuación:

“En la carta documento se desconoce que el CFP haya sido competente para el tratamiento de la cuestión decidida en el Acta CFP N° 37/2003 con respecto a la situación del buque XEITOSIÑO. La competencia del CFP para el tratamiento de la cuestión que le fuera girada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, proviene del texto del Art. 9, inc. d, de esta ley, que le encomienda: *“Aprobar los permisos de pesca comercial y experimental”*. Huelga aclarar que la competencia atribuida legalmente es exclusiva.

La decisión que el CFP adopte en ejercicio de la citada atribución implica la existencia de un proyecto de pesca, que sirve de “causa”, en los términos del Art. 7, Inc. b), de la Ley 19.549 (los hechos y antecedentes que sirven de causa al acto, al que le otorgan sustento). Existe una relación necesaria entre el proyecto de pesca y la aprobación del permiso de pesca.

Mediante el Acta CFP 23/00, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO decidió que el cambio de operatoria de buque congelador a fresquero conlleva *“un cambio de permiso de pesca”* que requiere autorización del citado Consejo, criterio que fue ratificado en el Acta CFP 32/00, de la que surge la relación entre el permiso de pesca y el proyecto de pesca, que sirviera al primero de antecedente o causa. Es decir, que el cambio de operatoria del buque, debe ser acompañado por una aprobación de tal modificación en la causa del permiso de pesca. Esta aprobación, es una competencia del CFP, en razón de lo establecido por el legislador en el citado Art. 9, Inc. d) de la Ley 24.922.

Por otra parte, no puede soslayarse que dentro de la gama de atribuciones conferidas por la Ley 24.922 al CFP, se encuentra en primer término la de *“Establecer la política pesquera nacional”* (Art. 9, Inc. a, de la Ley 24.922). Al ejercer esta potestad, necesariamente limita la actividad netamente administrativa de la Autoridad de Aplicación. No se advierte que, en el establecimiento de aquella política, el CFP se encuentre inhibido de contemplar la diversidad de la operatoria de los buques pesqueros.

Además de lo expuesto cabe hacer mérito de la conducta asumida por PESUAR S.A. Luego de recibir la notificación del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, sobre la decisión de someter la cuestión relativa a la transformación de la operación del buque congelador a fresquero, la firma se presentó ante el CFP (presentación fechada el 07-07-03). No impugnó esa decisión de la Autoridad de Aplicación, a la que calificó de *“hecho consumado”* (lo que no es exacto, ya que, antes de remitir el expediente al CFP, se notificó a la empresa). Y si bien es cierto que en la presentación la empresa consideró *“que tal decisión es improcedente, extemporánea y abstracta”*, también lo es que sometió sus demás consideraciones al CFP. Al respecto dijo *“exponer los antecedentes y los hechos que condicionan las actuaciones, para que mediante las acciones que considere oportunas, el Consejo que Ud. preside, evite incurrir en demoras que impidan la inmediata salida del buque”*. El CFP adoptó la decisión respectiva en el Acta CFP N° 37/2003, que fue –tomando las palabras de la presentación recién citadas- *la acción que consideró oportuna*. La petición efectuada al CFP de tomar *“acciones”* y el desconocimiento posterior de la competencia –una vez conocida la *“acción”* concreta- son incompatibles entre sí.



ACTA CFP N° 48/2003

De lo expuesto se sigue la improcedencia de la tacha a la competencia del CFP efectuada en la carta documento.

En cuanto a las demoras que PESUAR S.A. le atribuye a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 y al CFP, cabe distinguir entre ambos. Con respecto a la demora que imputa a la Autoridad de Aplicación, tal situación resulta ajena, como principio, a la competencia del CFP. En lo que atañe al CFP, debe señalarse que la Autoridad de Aplicación remitió la actuación administrativa con fecha 10 de julio de 2003, y que el CFP emitió el Acta CFP N° 37/2003, con fecha 14 de agosto de 2003, luego del necesario análisis y discusión por parte de los integrantes del órgano colegiado. Por ende, no puede afirmarse con fundamentos – que la carta documento no esgrime- que exista de parte del CFP la demora que con imprecisión se le imputa.

Menos aún que el proceder del CFP se traduzca en una “*conducta arbitraria y omisiva*”. Para repeler la acusación relativa a la conducta omisiva, basta recordar que la propia carta documento hace referencia a la decisión expresa adoptada por el CFP. En cuanto a la arbitrariedad, es menester recordar que el proceder del CFP consistió en el establecimiento de ciertas pautas, que el CFP ha aplicado consistentemente a los casos que se le presentaron, incluyendo en esta línea al Acta CFP N° 37/2003. Además, en la carta documento no se puntualizó en qué consistiría la arbitrariedad que acusa, lo que obsta a una consideración más extensa de la cuestión.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 617/2003.

5) PERMISO DE PESCA:

5.1.- Nota de URTIZBEREA ANAIK S.A. (7/10/03 ingresada el 17/10/03) solicitando permiso de pesca nacional para pescar en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro con el b-p COLUMBUS (Mat. 021771).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

6) INACTIVIDAD COMERCIAL:

6.1.- Exp. S01:0190935/03: Nota SSPyA (1°/10/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de ELKI S.A. de reconsideración de la decisión del CFP del Acta N° 22/03 respecto de la inactividad comercial del b-p “MAR DEL PLATA” (M.N. 01704).

Analizadas las actuaciones de referencia se advierte que la concesión de la vista solicitada por el administrado a la Autoridad de Aplicación (fs. 478) fue dirigida erróneamente a un domicilio distinto a aquél al que le cursaron las demás notificaciones. Teniendo en cuenta el efecto suspensivo que produce la mera petición (art. 76, Reglamento aprobado por Dec. 1759/72, t.o. Dec. 1883/91), antes de analizar si la presentación de fs. 482 constituye una impugnación de la decisión del CFP, resulta necesario practicar una nueva notificación de la concesión de la vista.



En atención a lo expuesto y previo a dar tratamiento a la reconsideración de la decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 22/03, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, para que, a través del órgano que estime corresponder, tenga a bien practicar una nueva notificación de la concesión de la vista.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que proceda en consecuencia.

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 1874 (14/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 106/03: “Propuesta de área de veda para proteger a los juveniles de merluza (*Merluccius hubbsi*) en la zona Común de Pesca. Primavera 2003.”

Se recibe la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

7.2.- Nota INIDEP N° 1878 (15/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 107/03: “Recomendación para la explotación de rayas en la región costera bonaerense para el último trimestre del año 2003”.

Se recibe la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

El Consejero Marcelo Santos informa que la SSPyA también recibió la información y está procediendo a dictar el acto administrativo para su implementación.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Nota de la Asociación de Pescadores Artesanales (7/10/03) solicitando intervención del CFP para lograr la pronta clasificación de Zona de Producción de Moluscos Bivalvos ARN-001 de la Provincia de Río Negro conforme Resolución SAGPyA N° 506/00.

Durante el taller preparatorio del presente plenario, aprovechando la presencia del Lic. Raúl González por la Provincia de Río Negro, se dio tratamiento al tema de referencia puesto en conocimiento de los Consejeros en la pasada reunión.

Sobre el particular el Lic. González expuso sobre los antecedentes de las normas sanitarias de moluscos bivalvos vivos para consumo humano directo en las que ha venido trabajando su provincia en el marco de la reglamentación de la Unión Europea. El objetivo es la clasificación de zonas de producción de moluscos bivalvos para la certificación de calidad del producto a través del sistema de trazabilidad.

Además explicó que la Resolución SAGPyA N° 506/2000, que dispuso la aplicación de dicha normativa para el consumo interno, por diversos motivos no se ha podido



ACTA CFP N° 48/2003

aplicar y la Zona de Producción de Moluscos Bivalvos ARN-001 de la Provincia de Río Negro aún no ha sido homologada por el SENASA.

Al respecto las Provincias integrantes del CFP manifiestan que hacen suya la inquietud expuesta por la Asociación y por los representantes de la Provincia de Río Negro, y se decide por unanimidad dar traslado de la misma a la Autoridad de Aplicación para que se gestione la puesta en marcha de la Resolución SAGPyA N° 506/00.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que responda la nota de referencia en los términos expuestos.

8.2.- Nota de UROMAR S.A. (ingresada el 15/10/03) solicitando la resolución del recurso de reconsideración interpuesto el 8/04/02 contra la decisión del CFP adoptada en la reunión del 14/03/02.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

8.3.- INIDEP-JICA : Segundo Seminario sobre “Métodos de Evaluación y Monitoreo de los Recursos Pesqueros” – del 3 al 28 de noviembre de 2003.

Se retoma el tratamiento dado al tema en el Acta CFP N° 40/03, oportunidad en la que se acordó que el seminario de referencia sería difundido en las provincias ribereñas a través de cada representante ante este Consejo.

El propósito del seminario es brindar capacitación teórica y práctica en métodos y técnicas de colecta, procesamiento y análisis de información biológica y oceanográfica pesquera, así como profundizar los conocimientos sobre distintos modelos de evaluación del estado de los recursos, métodos de proyección y análisis de riesgo en la explotación.

Entre los resultados esperados del seminario se encuentran: capacitar a biólogos y administradores pesqueros en los métodos de la ciencia pesquera moderna, crear un ámbito de participación e intercambio de conocimientos de los sectores científicos tecnológicos de Latinoamérica, dedicados a resolver problemas de evaluación de recursos pesqueros, etc.

Por lo expuesto, ante la solicitud de las provincias a las cuales se remitió la información y considerando de sumo interés para el CFP la participación de las provincias con litoral marítimo en el seminario, se decide por unanimidad autorizar el pago de los gastos de traslado y viáticos de un técnico por cada provincia con recursos del FO.NA.PE. asignados al ítem CFP del artículo 45 de la Ley N° 24.922, a través del Proyecto ARG/99/012 del PNUD.

8.4.- Otros.



8.4.1.- Langostino:

8.4.1.1.- Nota DMdP N° 3793 (15/10/03) remitiendo Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura N° 120/03 sobre solicitud de modificación de la Resolución SAGPyA N° 153/02.

Tomado conocimiento de la nota de referencia y dado que el CFP asistirá los días 4 y 5 de noviembre próximo a la Provincia de Santa Cruz (Puerto Deseado) para participar del “II Seminario Patagónico sobre la pesquería del Langostino”, se decide por unanimidad que el tema será tratado con posterioridad a esa fecha.

8.4.1.2.- Programa de Observadores a Bordo del INIDEP.

En virtud que no se dispone de información actualizada del Programa de Observadores del INIDEP en aguas nacionales a la fecha y considerando que, según los datos de observadores provinciales, la actividad pesquera se ha orientado hacia el Golfo San Jorge, se decide por unanimidad que, por Secretaría Técnica, se requiera al INIDEP que el Responsable del Proyecto Langostino remita en forma urgente al CFP la información mencionada.

8.4.1.3.- Comentario sobre nota de revista especializada en pesca. “By Catch”.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, informa que el día 6 de octubre dicha representación dirigió una nota a la Redacción de una revista especializada en pesca, realizando algunas aclaraciones sobre la nota de referencia, elemento que pone a consideración del CFP como un elemento más a tener en cuenta cuando se discuta la problemática en la pesquería del langostino.

8.4.2.- Abadejo: Nota SSPyA (21/10/03) adjuntando Nota DNPYA N° 2571 (14/10/03) en respuesta a Nota CFP N° 587/03 sobre situación de los permisos de pesca de los b-p ESTELA (M.N. 0197), FUJI (M.N. 0199), ARGENOVA XI (M.N. 02199) y MARUNAKA (M.N. 0198) de la firma ARGENOVA S.A.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

8.4.3.- Condrictios.

El Representante de la SAyDS, Lic. Oscar Padin, desea expresar sus felicitaciones al grupo técnico del INIDEP que ha elaborado el documento: “Recomendación para la explotación de rayas en la región costera bonaerense para el último trimestre del año 2003”, Informe Técnico N° 107/03, remitido a este Consejo y tomado conocimiento en el punto 7.2. de la presente acta, por la celeridad en realizarlo y el detalle de las propuestas.



ACTA CFP N° 48/2003

Asimismo desea recomendar que a la brevedad posible se remita el presupuesto para la elaboración de la cartilla técnica para el reconocimiento de las especies de condrictios solicitada por nota CFP N° 545/03 (12/09/03) y en las condiciones allí establecidas.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el segundo renglón del primer párrafo de la página 8 del Acta CFP N° 47/2003 en lugar de “... *los días miércoles 15 y jueves 16 de octubre ...*” debe leerse “ *los días miércoles 22 y jueves 23 de octubre ...*”.

Siendo las 15:15 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima el día miércoles 29 de octubre del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

9:00 hs.: Reunión taller.

13:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.